



Factura: 001-002-000020324



20171308001P01617

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308001P01617						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL HASTA VEINTE ALICUOTAS TOTALES DE VIVIENDA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE JULIO DEL 2017, (12:14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORAL TULCAN LAUREANO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401023379	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONDOMINIO EL CORAL "125-F"							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

PROTOCOLIZACIÓN 20171308001P01617

PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 10 DE JULIO DEL 2017, (12:14)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CORAL TULCAN LAUREANO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401023379

OBSERVACIONES:

PROTOCOLIZACIÓN 20171308001P01617

PROTOCOLIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARTICULAR DE PROPIEDAD HORIZONTAL

FECHA DE OTORGAMIENTO: 10 DE JULIO DEL 2017, (12:14)

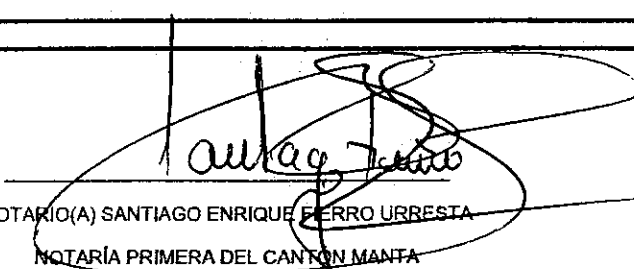
OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

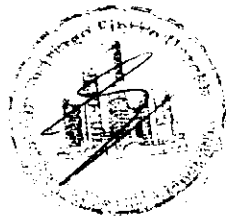
CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CORAL TULCAN LAUREANO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401023379

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FERRO URRESTA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA



2017	13	08	01	P.01617
------	----	----	----	---------

CONSTITUCIÓN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

DEL CONDOMINIO "CORAL 125-F"

CUANTÍA: INDETERMINADA.

DÍ, DOS COPIAS

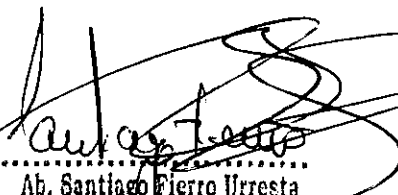
En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día diez de julio del año dos mil diecisiete, ante mí, Abogado, **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparece y declara, el señor: **LAUREANO JAVIER CORAL TULCAN**, de estado civil **casado**, con la señora **Jackeline Marisol Zambrano Vera**, portador de la cedula de la ciudadanía número cero, cuatro, cero, uno, cero, dos, tres, tres, siete, guion, nueve(0401023379) de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado. El compareciente es mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertido que fue el compareciente por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO "CORAL 125-F"**; así como examinado que fue en forma aislada y separada,

[Signature] de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin

de: Trescientos metros cuadrados. **DOS:** Bien inmueble que fue adquirido por compra realizada a la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, mediante escritura pública de compraventa celebrada en la Notaria Publica Tercera del Cantón Manta, con fecha veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis, e inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Manta el veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis. Bien inmueble que se encuentra libre de todo gravamen; c) Dentro del referido bien inmueble se ha construido el **CONDominio "CORAL 125-F"**, compuesto de dos Viviendas de dos plantas signadas como VIVIENDA F1, y VIVIENDA F2, cada una poseyendo en planta baja dos patios particulares, un frontal y otro posterior, que circundan a la vivienda, siendo la terraza de cubierta no accesible. **TERCERA: DECLARATORIA.** Con fecha nueve de mayo del dos mil diecisiete, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, procedió a efectuar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio **"CORAL 125-F"**; ubicado en la Urbanización SAN MATEO, de la parroquia los Esteros del cantón Manta, signado con No.125-F, manzana F, con CLAVE CATASTRAL, No.2-12-79-57-000, con Resolución Numero 008-ALC-M-JOZC-2017, cuyo documento se incorpora como habilitante.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
SEGUNDA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO. 2017.13.08.001.P01617.-




Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
AB. SANTIAGO FIERRO URRESTA
CERVALE
CIUDADANIA 040102337-9
CORAL TULCAN LAUREANO JAVIER
CARCHI/TULCAN/GONZALEZ SUAREZ
08 FEBRERO 1976
001- 0144 00144 M
CARCHI/TULCAN
GONZALEZ SUAREZ 1976

ECUATORIANA*****
CASADO ZAMBRANO VERA JACKELINE MARISO
SUPERIOR ING. DE EMPRESAS
LAUREANO CORAL TAPIA
MARTIANA DE JESUS TULCAN P
17/11/2009
17/11/2009
REN 2011572



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



008
JUNTA NO

008 - 294
NUMERO

0401023379
CECULA

CORAL TULCAN LAUREANO JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

MANTA
CANTÓN

ZONA: 1

ELOY ALFARO
PARROQUIA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

certificación de documentos exhibidos en originales
y devueltos al interesado en ... 01 ...
hojas útiles.

Manta, a ... 19-02-2017

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf.052624758

www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

30129



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17011888, certifico hasta el día de hoy 20/06/2017 16:13:19, la Ficha Registral Número 30129.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de Apertura: lunes, 15 de agosto de 2011

Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Parroquia: LOS ESTEROS

LINDEROS REGISTRALES:

Lote CIENTO VEINTICINCO F Manzana F Urbanización San Mateo, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Frente: doce metros (12m.) Calle F. Atrás, en doce metros (12m.) Lote ciento cuarenta y tres G, (143-G), Costado Derecho: veinte y cinco metros (25m.) Lote ciento veinte y cuatro F (124-F). Costado Izquierdo: veinte y cinco metros (25m.) Lote ciento veintiseis F (126-F), con una Area total de Trescientos metros cuadrados (300M2). SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.)

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	DACION EN PAGO	2576	04/oct./2001	30.623	30.644
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	8	28/ago./2002	1	1
PLANOS	PLANOS	11	10/jun./2003	1	1
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	17	30/dic./2003	500	536
FIDEICOMISO	RESTITUCIÓN DE FIDEICOMISO	52	29/dic./2011	2.722	3.029
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3469	21/nov./2016	79.824	79.868

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 04 de octubre de 2001

Número de Inscripción: 2576

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4840

Folio Inicial:30.623

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:30.644

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelacion de Hipoteca y Dación en Pago, sobre terreno ubicado en la parroquia Tarqui que hizo la Cia.SegublinSA .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000003875	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	NO DEFINIDO	MANTA	
TRANSFIRJENTE	800000000003883	COMPANIA SEGUPLINSA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : FIDEICOMISO

[2 / 6] FIDEICOMISO



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

[6] FIDEICOMISO

Inscrito el: martes, 30 de diciembre de 2003
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: QUITO

Número de Inscripción: 17
Número de Repertorio: 5280

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de octubre de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cambio de denominación y Patrimonio Autonomo. Las partes de común acuerdo, convienen en cambiar la denominación del Fideicomiso San Mateo, por FIDEICOMISO LA CAMPIÑA. En virtud de la suscripción de la presente Escritura Pública, queda sin efecto la Escritura de Constitución del Fideicomiso San Mateo excepto en lo relacionado a la Transferencia de Dominio del inmueble y recursos, efectuado por los Constituyentes. Quedan sin efecto adicionalmente los Contratos de Reforma del referido Fideicomiso.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CONSTITUYENTE	800000000003876	COMPANIA ARABIAN SEA GROUP	NO DEFINIDO	MANTA	
CONSTITUYENTE	800000000003877	COMPANIA CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS. CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDUCIARIO	800000000002408	COMPANIA FIDEVAL S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000003882	FIDEICOMISO SAN MATEO	NO DEFINIDO	MANTA	
RAZÓN SOCIAL	800000000000167	FIDEICOMISO LA CAMPIÑA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	8	28/ago./2002	1	1

Registro de : FIDEICOMISO

[5 / 6] FIDEICOMISO

Inscrito el: jueves, 29 de diciembre de 2011
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: QUITO
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de julio de 2011
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 52
Número de Repertorio: 7645
Tomo: 7
Folio Inicial: 2.722
Folio Final: 3.029

a.- Observaciones:

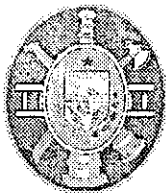
Restitución Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario.-La Compañía Fideval, en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso La Campiña, en cumplimiento con las instrucciones impartidas por la Junta y sus Beneficiarios, transfiere a título de Restitución Fiduciaria a favor de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, varios lotes de terrenos, entre los que consta los lotes. 69-D, 70-D, 71-D, 72-D, 73-D, 74-D, 75-Dm 76-D, 77-D, 78-D, 79-D, 141-G 142-G, 143-G, 144-G, 145-G, 146-G, 147-G, 148-G, 149-G, 150. G, 151-G, 152-G de la Urbanización San Mateo. Vivienda 2-A Conjunto Residencial La Campiña Lote 176-H, 177-H, 178-H, 179-H, 180-H, 181-H, 182-H, 183-H 184-H, 185-H, 186-H, Lotes 115-F, 119-F, 123-F, 127-F, 131-F, 135-F, 139-F de la Urbanización San Mateo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	800000000003875	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	NO DEFINIDO	MANTA	
CONSTITUYENTE	8000000000057579	COMPANIA CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS COMPANIA LIMITADA.	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	800000000000167	FIDEICOMISO LA CAMPIÑA	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDUCIARIO	800000000003887	COMPANIA FIDEVAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEIDOMISOS	NO DEFINIDO	MANTA	



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de Manta-EP



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:

NOMBRES:

CORAL TULCAN LAUREANO JAVIER/ZAMBRANO VERA JACQUELINE MARISOL

RAZÓN SOCIAL: LT.125-F MZ-F URB. SAN MATEO PARROQUIA LOS ESTEROS

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

509775

Nº PAGO:

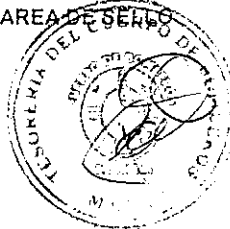
SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA:

06/07/2017 12:34:32

FECHA DE PAGO:

AREA DE SERVICIO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: miércoles, 04 de octubre de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 086247

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios **URBANO**
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en **SOLAR Y CONSTRUCCION**
perteneciente **CORAL TULCAN LAUREANO JAVIER / ZAMBRANO VERA JACKELINE MARISOL**
ubicada **LT.125-F MZ-F URB. SAN MATEO PARROQUIA LOS ESTEROS**
cuyo **AVALUO COMERCIAL PRESENTE** asciende a la cantidad
de **\$110310.42 CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS DIEZ 46/100**

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Elaborado: *Jose Zambrano*

10 DE JULIO DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 115171



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

CORAL TULCAN LAUREANO JAVIER Y ZAMBRANO VERA JACKELINE MARISOL

En consecuencia se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta,

06

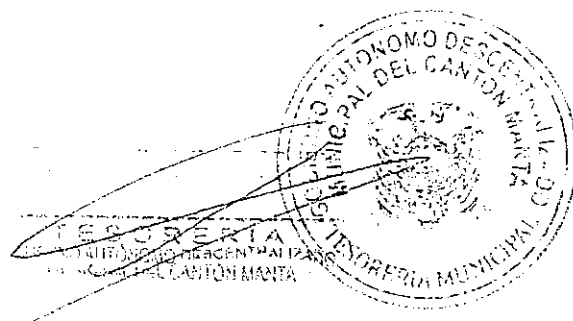
JULIO

2017

VALIDO PARA LA CLAVE:

2127957000 LT.125-F MZ-F URB. SAN MATEO PARROQUIA LOS ESTEROS

Manta, seis de julio del dos mil diesisiete





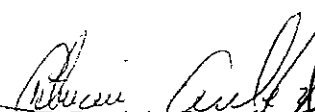
No. 569-SM-E-PGL
Manta, 15 de Mayo de 2017

Señor
Laureano Javier Coral Tulcan
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines pertinentes, anexo original de la Resolución No. 008-ALC-M-JOZC-2017, de fecha 9 de Mayo de 2017 emitida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, mediante la cual se aprueba la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio "CORAL 125-F", ubicado en la Urbanización San Mateo de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con clave catastral No. 2127957000.

Atentamente,


S.E. Patricia González
SECRETARIA MUNICIPAL



Elab. María Mendoza
Revisado por Abg. Oliver Fienzo



Podrán dictar o ejecutar para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos de los tipos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.

Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 19 expresa: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12";

Que, el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 4 textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso",

Que, la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su sección 9na., referente a las edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal, en su artículo 291, expresa: Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y puedan ser enajenados individualmente. El artículo 331, manifiesta que, para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a) Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b) Informe de Aprobación de Planos; c) Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d) Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e) Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f) En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino. Así mismo el artículo 332, establece, que la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las

RESOLUCION ADMINISTRATIVA-PROPIEDAD HORIZONTAL-"CONDominio CORAL 125-F"-ELABORADO: MAIDA SANTANA



Manta



En el proceso de inspección de las viviendas se pudo determinar que los elementos estructurales determinantes y principales como son las columnas, vigas y losas no sufrieron ningún daño, no existen desplazamientos en ejes estructurales, las mamposterías y recubrimientos en cerámicas de paredes no presentan novedades de ninguna afectación no hay desplomes de ningún elemento constructivo, la edificación se encuentra en excelente estado.

DESCRIPCION DEL EDIFICIO:

El "CONDominio CORAL 125-F", se compone de **dos unidades** de viviendas de dos plantas signadas como Vivienda F1 y vivienda F2, cada una de ellas poseyendo en planta baja dos patios particulares, uno frontal y otro posterior, que circundan a la vivienda, siendo la terraza de cubierta no accesible.

4.-AREAS GENERALES:

ÁREA TOTAL DEL TERRENO:	300.00m ²
AREA NETA:	410.64m ²
AREA COMUNAL:	0.00m ²
AREA TOTAL DE CONSTRUCCION:	410.64m ²

5.- CONCLUSIONES:

Que al haberse presentado la documentación técnica, legal y los estudios para la propiedad horizontal del "CONDominio CORAL 125-F", y por cumplir con lo previsto en la sección 6ta, de la Declaración de Propiedad Horizontal artículo 331.- requisitos de la Ordenanza de Urbanismo Arquitectura, uso y ocupación del suelo en el Cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal

Que, mediante memorando No. 432-AAV-2017, de fecha 02 de Mayo de 2017, suscrito por el Dr. Arturo Acuña Villamar, Procurador Síndico Municipal (S), emite pronunciamiento legal con respecto a la comunicación presentada por el Señor Laureano Javier Coral Tulcán, que en su parte pertinente dice: "En virtud de lo preceptuado en el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio "CORAL 125-F", por lo que considero pertinente atender lo requerido por el Señor Laureano Javier Coral Tulcán; por cuanto cumple con los parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio "CORAL 125-F", ubicado en la Urbanización San Mateo de la Parroquia Los Esteros signado con la clave catastral No. 2-12-79-57-000 y la misma se inscriba en el Registro de la Propiedad, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado".

RESOLUCION ADMINISTRATIVA-PROPIEDAD HORIZONTAL-"CONDominio CORAL 125-F"-ELABORADO: MAIDA SANTANA

Estudio de Propiedad Horizontal

CONDOMINIO "CORAL 125-F"

**URBANIZACIÓN "SAN MATEO"
MANZANA "F" – LOTE No. 125-F**

Parroquia Los Esteros

Cantón Manta

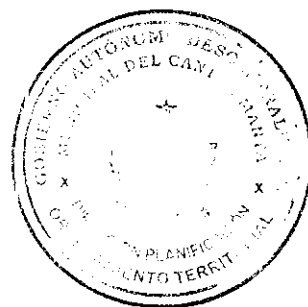
Propietario:

LAUREANO JAVIER CORAL TULCAN

Clave Catastral:

2-12-79-57-000

MARZO DE 2017



1.- DEFINICION DE TERMINOS

1.1.- ÁREA DE TERRENO:

Esta constituida en cuerpo cierto, por el área total del terreno en el que se encuentra implantado el **CONDOMINIO**, perteneciendo esta área a los copropietarios del mismo.

1.2.- ÁREA DE CONSTRUCCION:

Comprende la totalidad del área de construcción de las viviendas, así como también de sus áreas no construidas, distribuidas en planta baja y patios privados.

1.3.- ÁREA COMUN:

Está conformada por la suma de todas las áreas de uso o propiedad común para todas las viviendas siempre y cuando las existiese, como calles, aceras, etc.

1.4.- ÁREA NETA VENDIBLE:

Es la resultante o suma de las áreas vendibles de cada una de las viviendas. Se entenderá como bienes de propiedad exclusiva de los propietarios, las viviendas hasta las paredes que dividen una propiedad de otra y bienes de la propiedad común, las partes anexas y accesorios de los espacios comunes, como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica, telefónica, desde la acometida hasta las instalaciones propias de cada una de las viviendas.

1.5.- ALICUOTA:

Numero de cuatro decimales que representa una parte de todo el **CONDOMINIO**, correspondiente a cada una de las viviendas. La suma de todas estas partes debe ser igual a la unidad.



1.6.- CUOTA DE ÁREA COMUN:

Es la superficie o porción de área común que le corresponde a cada una de las viviendas para efectos de tributación y copropiedad siempre y cuando las existiese.

Son bienes comunes y de dominio indivisible del **CONDominio**, los siguientes:

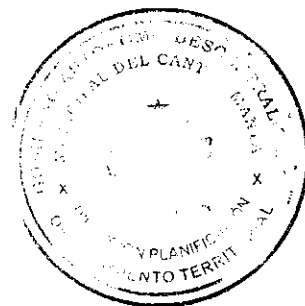
- a. Los accesos libres desde el exterior a cada una de las viviendas del Condominio.
- b. Las paredes del cerramiento exterior en su espesor, que separan bienes particulares del bien exclusivo del Condominio, delimitándolo de otros predios.
- c. Los sistemas de conducción y controles eléctricos generales del **CONDominio**.
- d. Todos los sistemas de agua potable del **CONDominio**.
- e. Los sistemas de aguas servidas y aguas lluvias.
- f. Las calles externas y las aceras respectivas; y,
- g. Todas las demás partes y elementos del **CONDominio** que no tenga el carácter de bienes exclusivos.

1.7.- CUOTA DE TERRENO:

El área o parte del terreno que le corresponde a cada vivienda, para efectos de tributación y copropiedad.

1.8.- VALOR DE LA VIVIENDA:

Representa el costo total de la vivienda en que se encuentran incluidos los costos correspondientes al área neta de la vivienda el patio y las cuotas de área común si las hubiere y terreno que le correspondan. En este caso se contempla únicamente el costo referencial, que servirá de base para la promoción y venta de las viviendas.



2.0.- DATOS GENERALES:

2.1.- UBICACIÓN:

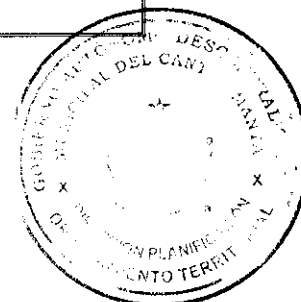
El terreno en que se implanta el CONDOMINIO "CORAL 125-F" esta ubicado en la Urbanización "SAN MATEO" de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, se encuentra signado como Lote No. 125-F de la Manzana F, poseyendo las siguientes medidas y linderos:

- **Frente (Oeste):** 12,00m - Calle F
- **Atrás (Este):** 12,00m - Lote No. 143-G
- **Costado derecho (Norte):** 25,00m - Lote No. 124-F
- **Costado izquierdo (Sur):** 25,00m - Lote No. 126-F
- **Área Total:** 300,00m².

2.2.- DESCRIPCION GENERAL DEL CONDOMINIO:

El CONDOMINIO "CORAL 125-F" se compone de 2 unidades de viviendas de dos plantas signadas como Vivienda F1 y Vivienda F2, cada una de ellas poseyendo en planta baja dos patios particulares, uno frontal y otro posterior, que circundan a la vivienda, siendo la terraza de cubierta no accesible, con las siguientes especificaciones técnicas generales:

2 VIVIENDAS DE DOS PLANTAS	
Estructura:	Hormigón armado
Paredes:	Ladrillo maleta y/o Bloques de piedra pómez
Pisos:	Porcelanato y Cerámica de mediana calidad
Instalaciones eléctricas y sanitarias:	Empotradas en pisos y paredes
Cubierta:	Losa de Hormigón Armado
Ventanas:	De aluminio y vidrio
Puertas:	En MDF (pre-pintadas en las habitaciones y baños) y/o Madera / Metálicas en los accesos y patios.
Revestimiento:	Cerámica en cocina y baños
Piezas Sanitarias:	FV blanca de mediana calidad



3.0.- ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS VIVIENDAS

3.1.- VIVIENDA F1 / LOTE 125-F

Consta de planta baja anexando dos patios, uno frontal y otro posterior, planta alta, siendo la terraza no accesible que presentan las siguientes características:

3.1.1.- Vivienda F1 / LOTE 125-F - Planta Baja.- Compuesta de recibidor, sala, comedor, cocina, baño social y escalera de acceso a la planta alta, encontrándose debajo de ella una bodega; poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación:

Por arriba: Lindera con la planta alta de la misma vivienda F1

Por abajo: Lindera con terreno del condominio

Por el Norte: Lindera con parte del Lote No. 124-F en 8,00m

Por el Sur: Lindera con la planta baja y en mínima parte con el patio frontal de la vivienda F2 en 8,20m

Por el Este: Lindera con el patio posterior de la misma vivienda F1 en 6,00m

Por el Oeste: Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Sur en 2,90m; desde este punto gira hacia el Oeste en 1,40m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,20m; desde este punto gira hacia el Este en 0,50m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,45m; desde este punto gira hacia el Este en 0,70m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,45m y lindera en sus siete extensiones con el patio frontal de la misma vivienda F1.

Área Total: 49,94m²

3.1.2.- Vivienda F1 / LOTE 125-F - Patio Frontal.- Compuesto por el espacio libre propiamente nombrado de patio, permitiendo el estacionamiento de vehículos, teniendo una cisterna subterránea, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación:

Por arriba: Lindera con el espacio aéreo y en mínima parte con la planta alta de la misma vivienda F1

Por abajo: Lindera con terreno del condominio

Por el Norte: Lindera con parte del Lote No. 124-F en 7,00m

Por el Sur: Lindera con el patio frontal de la vivienda F2 en 6,80m

Por el Este: Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Sur en 2,90m; desde este punto gira hacia el Oeste en 1,40m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,20m; desde este punto gira hacia el Este en 0,50m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,45m; desde este punto gira hacia el Este en 0,70m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,45m y lindera en sus siete extensiones con la planta baja de la misma vivienda F1.

Por el Oeste: Lindera con la Calle F en 6,00m

Área Total: 40,06m²



Estudio de Propiedad Horizontal
CONJUNTO HABITACIONAL "CORAL 125-F"

3.1.3.- Vivienda F1 / LOTE 125-F - Patio Posterior.- Compuesto por el espacio libre propiamente nombrado de patio y área de lavandería, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación:

Por arriba: Lindera con el espacio aéreo y en mínima parte con la planta alta de la misma vivienda F1

Por abajo: Lindera con terreno del condominio

Por el Norte: Lindera con parte del Lote No. 124-F en 10,00m

Por el Sur: Lindera con el patio posterior de la vivienda F2 en 10,00m

Por el Este: Lindera con parte del Lote No. 143-G en 6,00m

Por el Oeste: Lindera con la planta baja de la misma vivienda F1 en 6,00m

Área Total: 60,00m²

3.1.4.- Vivienda F1 / LOTE 125-F - Planta Alta.- Compuesta de hall, estudio, baño familiar, dormitorio master con baño privado, dormitorios 2 y 3 con closets, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación:

Por arriba: Lindera con la terraza de cubierta no accesible de la misma vivienda F1

Por abajo: Lindera con la planta baja de la misma vivienda F1 y en mínima parte con espacio aéreo hacia los patios frontal y posterior de planta baja perteneciente a la misma vivienda F1.

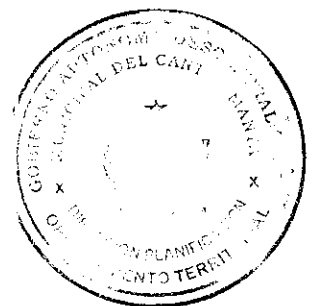
Por el Norte: Lindera con vacío hacia parte del Lote No. 124-F en 9,30m

Por el Sur: Lindera con la planta alta de la vivienda F2 en 8,60m

Por el Este: Lindera con vacío hacia el patio posterior de planta baja perteneciente a la misma vivienda F1 en 6,00m.

Por el Oeste: Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Sur en 2,90m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,50m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,20m; desde este punto gira hacia el Este en 0,20m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,45m; desde este punto gira hacia el Este en 1,00m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,45m y lindera en sus siete extensiones con vacío hacia el patio frontal de planta baja perteneciente a la misma vivienda F1.

Área Total: 55,32m²



3.2.- VIVIENDA F2 / LOTE 125-F

Consta de planta baja anexando dos patios, uno frontal y otro posterior, planta alta, siendo la terraza no accesible que presentan las siguientes características:

3.2.1.- Vivienda F2 / LOTE 125-F - Planta Baja.- Compuesta de recibidor, sala, comedor, cocina, baño social y escalera de acceso a la planta alta, encontrándose debajo de ella una bodega; poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación:

Por arriba: Lindera con la planta alta de la misma vivienda F2

Por abajo: Lindera con terreno del condominio

Por el Norte: Lindera con la planta baja de la vivienda F1 en 8,00m

Por el Sur: Lindera con parte del Lote No. 126-F en 8,20m

Por el Este: Lindera con el patio posterior de la misma vivienda F2 en 6,00m

Por el Oeste: Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Sur en 2,90m; desde este punto gira hacia el Oeste en 1,40m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,20m; desde este punto gira hacia el Este en 0,50m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,45m; desde este punto gira hacia el Este en 0,70m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,45m y lindera en sus siete extensiones con el patio frontal de la misma vivienda F2.

Área Total: 49,94m²

3.2.2.- Vivienda F2 / LOTE 125-F - Patio Frontal.- Compuesto por el espacio libre propiamente nombrado de patio, permitiendo el estacionamiento de vehículos, teniendo una cisterna subterránea, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación:

Por arriba: Lindera con el espacio aéreo y en mínima parte con la planta alta de la misma vivienda F2

Por abajo: Lindera con terreno del condominio

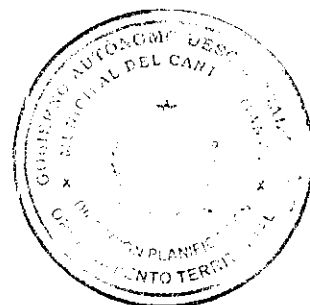
Por el Norte: Lindera con el patio frontal y en mínima parte con la planta baja de la vivienda F1 en 7,00m

Por el Sur: Lindera con parte del Lote No. 126-F en 6,80m

Por el Este: Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Sur en 2,90m; desde este punto gira hacia el Oeste en 1,40m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,20m; desde este punto gira hacia el Este en 0,50m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,45m; desde este punto gira hacia el Este en 0,70m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,45m y lindera en sus siete extensiones con la planta baja de la misma vivienda F2.

Por el Oeste: Lindera con la Calle F en 6,00m

Área Total: 40,06m²



3.2.3.- Vivienda F2 / LOTE 125-F - Patio Posterior.- Compuesto por el espacio libre propiamente nombrado de patio y área de lavandería, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación:

Por arriba: Lindera con el espacio aéreo y en mínima parte con la planta alta de la misma vivienda F2

Por abajo: Lindera con terreno del condominio

Por el Norte: Lindera con el patio posterior de la vivienda F1 en 10,00m

Por el Sur: Lindera con parte del Lote No. 126-F en 10,00m

Por el Este: Lindera con parte del Lote No. 143-G en 6,00m

Por el Oeste: Lindera con la planta baja de la misma vivienda F2 en 6,00m

Área Total: 60,00m²

3.2.4.- Vivienda F2 / LOTE 125-F - Planta Alta.- Compuesta de hall, estudio, baño familiar, dormitorio master con baño privado, dormitorios 2 y 3 con closets, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación:

Por arriba: Lindera con la terraza de cubierta no accesible de la misma vivienda F2

Por abajo: Lindera con la planta baja de la misma vivienda F2 y en mínima parte con espacio aéreo hacia los patios frontal y posterior de planta baja perteneciente a la misma vivienda F2.

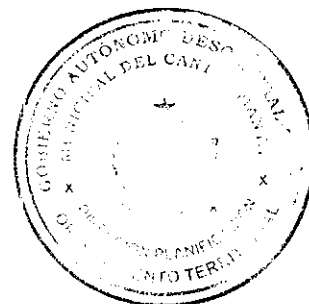
Por el Norte: Lindera con la planta alta y en mínima parte con vacío hacia el patio frontal de planta baja de la vivienda F1 en 9,30m.

Por el Sur: Lindera con vacío hacia parte del Lote No. 126-F en 8,60m

Por el Este: Lindera con vacío hacia el patio posterior de planta baja perteneciente a la misma vivienda F2 en 6,00m.

Por el Oeste: Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Sur en 2,90m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,50m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,20m; desde este punto gira hacia el Este en 0,20m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,45m; desde este punto gira hacia el Este en 1,00m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,45m y lindera en sus siete extensiones con vacío hacia el patio frontal de planta baja perteneciente a la misma vivienda F2.

Área Total: 55,32m²



4.- INFORMACIÓN PARA EL PROCESO.

4.1.- CUADRO DE AREAS POR PLANTAS.

PLANTAS	AREA COMÚN	AREA VENDIBLE		AREA TOTAL
	m2	AMBIENTE	m2	m2
PLANTA BAJA VIVIENDAS F1 y F2	0,00	AREA CONSTRUIDA	99,88	300,00
		AREA NO CONSTRUIDA (PATIOS)	200,12	
PLANTA ALTA VIVIENDAS F1 y F2	0,00	AREA CONSTRUIDA	110,64	110,64
TOTAL	0,00		410,64	410,64

4.2.- ÁREAS GENERALES.

4.2.1.- ÁREA TOTAL DE TERRENO:

300,00m²

4.2.2.- TOTAL DE ÁREA COMUN:

0,00m²

4.2.3.- ÁREA NETA VENDIBLE (Construcción + patios):

410,64m²

4.2.4.- ÁREA TOTAL:

410,64m²

VIVIENDA	AMBIENTE	ÁREA NETA INDIVIDUAL	ALÍCUOTA %	ÁREA COMÚN m2	ÁREA DE TERRENO m2	ÁREA TOTAL m2
VIVIENDA F1 / LOTE 125-F						
Planta Baja m2	Área Construida	49,94	0,1216	0,00	36,48	49,940
	Patio Frontal	40,06	0,0976	0,00	29,27	40,06
	Patio Posterior	60,00	0,1461	0,00	43,83	60,00
Planta Alta m2	Área Construida	55,32	0,1347	0,00	40,41	55,32
TOTAL VIVIENDA F1 / LOTE 125-F		205,32	0,5000	0,00	150,00	205,32
VIVIENDA F2 / LOTE 125-F						
Planta Baja m2	Área Construida	49,940	0,1216	0,00	36,48	49,940
	Patio Frontal	40,06	0,0976	0,00	29,27	40,060
	Patio Posterior	60,00	0,1461	0,00	43,83	60,00
Planta Alta m2	Área Construida	55,32	0,1347	0,00	40,41	55,32
TOTAL VIVIENDA F2 / LOTE 125-F		205,32	0,5000	0,00	150,00	205,32
TOTALES						
		410,64	1,0000	0,00	300,00	410,64

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
P.H. # 014. - RES. ADIT. N. 008
ALC-M- JDZC- 2017
APROBACIÓN DE:

Fecha: 18/05/2017

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

REVISADO

Fecha: 18/05/2017

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO 1.

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Art. 1.- El Condominio "CORAL 125-F" está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho Condominio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El Condominio "CORAL 125-F" se compone de bienes exclusivos. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como las viviendas y los patios generales que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2.

DEL CONDOMINIO.

Art. 3.- El Condominio "CORAL 125-F" se ubica en la Urbanización SAN MATEO de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, se encuentra signado como Lote No. 125-F de la Manzana F y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

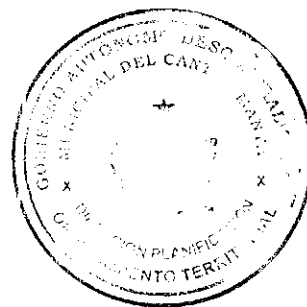
Se compone de 2 unidades de viviendas de dos plantas signadas como Vivienda F1 y Vivienda F2, cada una de ellas poseyendo en planta baja dos patios particulares, uno frontal y otro posterior, que circundan a la vivienda, siendo la terraza de cubierta no accesible.

Art. 4.- En los planos del Condominio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del mismo, implantación y distribución de las viviendas que lo conforman, los espacios que integran cada planta arquitectónica y las especificaciones de los patios generales asignados para cada una de ellas.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3.

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.



Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Cada una de las viviendas que conforman el Condominio "CORAL 125-F", así como sus respectivos patios, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

El acceso de entrada a cada uno de los patios y a su vez a las viviendas, las paredes que delimitan el Condominio con el exterior son de propiedad exclusiva. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES EXCLUSIVOS.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad de las viviendas y patios generales declarados en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de los mismos, en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de las viviendas serán de cargo de cada uno de los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

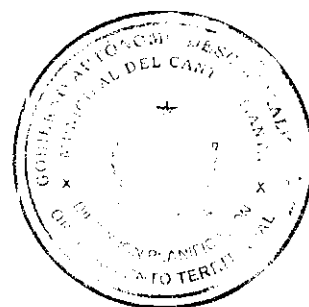
Los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva.

CAPITULO 4.

Art. 10.- DERECHOS y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

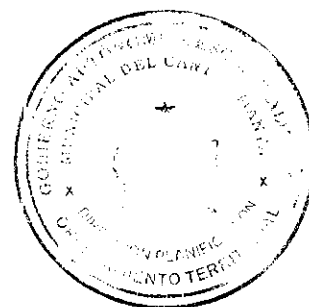
- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento.



- b) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las derechos y atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- c) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.
- d) Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario.
- e) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia.
- f) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc., que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios.
- g) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del Condominio; estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea.
- h) El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de las mismas.
- i) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.

Art. 11.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario del Condominio, se fijarán de acuerdo a la tabla de valores y cifras que acompañan al presente estudio, la misma que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación al Condominio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.



Estudio de Propiedad Horizontal
CONJUNTO HABITACIONAL "CORAL 125-F"

VIVIENDA	AMBIENTE	ÁREA NETA INDIVIDUAL	ALÍCUOTA %
VIVIENDA F1 / LOTE 125-F			
Planta Baja m2	Área Construida	49,94	12,16
	Patio Frontal	40,06	9,76
	Patio Posterior	60,00	14,61
Planta Alta m2	Área Construida	55,32	13,47
TOTAL VIVIENDA 1 / LOTE 125-F		205,32	50,00
VIVIENDA F2 / LOTE 125-F			
Planta Baja m2	Área Construida	49,94	12,16
	Patio Frontal	40,06	9,76
	Patio Posterior	60,00	14,61
Planta Alta m2	Área Construida	55,32	13,47
TOTAL VIVIENDA 2 / LOTE 125-F		205,32	50,00
TOTALES		410,64	100,00

CAPÍTULO 5.

DE LAS PROHIBICIONES.

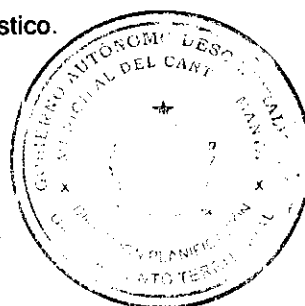
Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del Condominio:

- Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios, o la seguridad del Condominio.
- Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes.
- Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan lo tolerable o permitido.
- Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el Condominio.
- Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto; en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
PH # 014 - RES. ADP. N. 008
ALC-17-2020-2017
APROBACIÓN DE: _____
Fecha: 18/05/2017
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

REVISADO
Fecha: 18/05/2017



- El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce la vivienda por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de la vivienda, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador.

CAPITULO 6

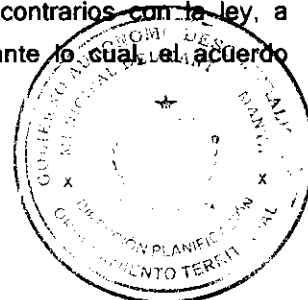
DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- Imposición de multa de hasta un SMV.
- Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del condominio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al Condominio y podrá ser destituido por la asamblea.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo



será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración del Condominio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

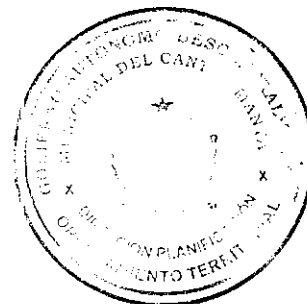
Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del Condominio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 19.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 20.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias no Extraordinarias, será hecha por el Director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa previa propia a petición de uno de los miembros del directorio. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevara a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.



Art. 21.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 22.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 100% de las alícuotas del Condominio.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

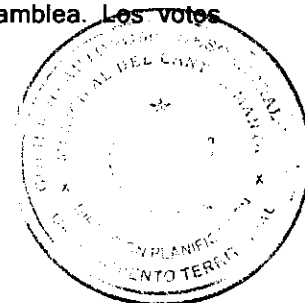
Art. 23.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 24.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 25.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda a la vivienda. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

Art. 26.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

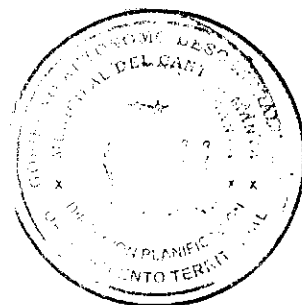
Art. 27.- Se requerirá el 100% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y rever decisiones de la asamblea. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica.



Art. 28.- LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del administrador.

Art. 29.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del Condominio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación del Condominio, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en los Art. Analizados. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de las viviendas.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de las viviendas cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del Condominio.
- h) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.
- m) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.
- n) Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del Director y del Secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.



CAPITULO 8.

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO.

Art. 30.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por los mismos copropietarios.

Art. 31.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 33.- Para ser Director o Secretario se requiere ser copropietario del Condominio. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación.

Art. 33.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

- a) Ejercer junto con el Administrador del Condominio la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del Condominio "CORAL 125-F".
- b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 34.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES.- Contribuir con el Director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

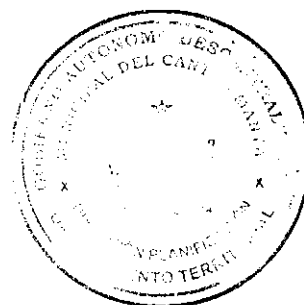
Art. 35.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del Condominio será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del Condominio, pero si que sea mayor de edad.

Art. 36.- LOS DEBERES y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Condominio "CORAL 125-F", solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.



- b) Administrar los bienes exclusivos del Condominio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del Director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del Comisario.
- e) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- f) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- g) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- h) Conservar en orden los títulos del Condominio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el Condominio.
- i) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno y de la declaratoria respectiva sobre el cual está construido el Condominio "CORAL 125-F", así como de los planos y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del Condominio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- j) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- k) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del Condominio.
- l) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del Condominio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- m) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- n) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- t) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.



- u) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- v) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- w) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

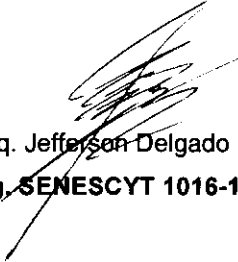
Art. 37.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del Condominio. Sus funciones son honoríficas.

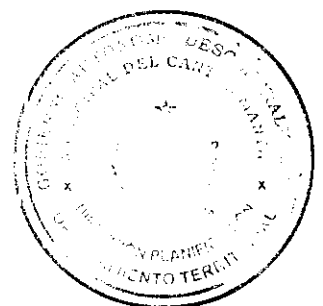
Art. 38.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

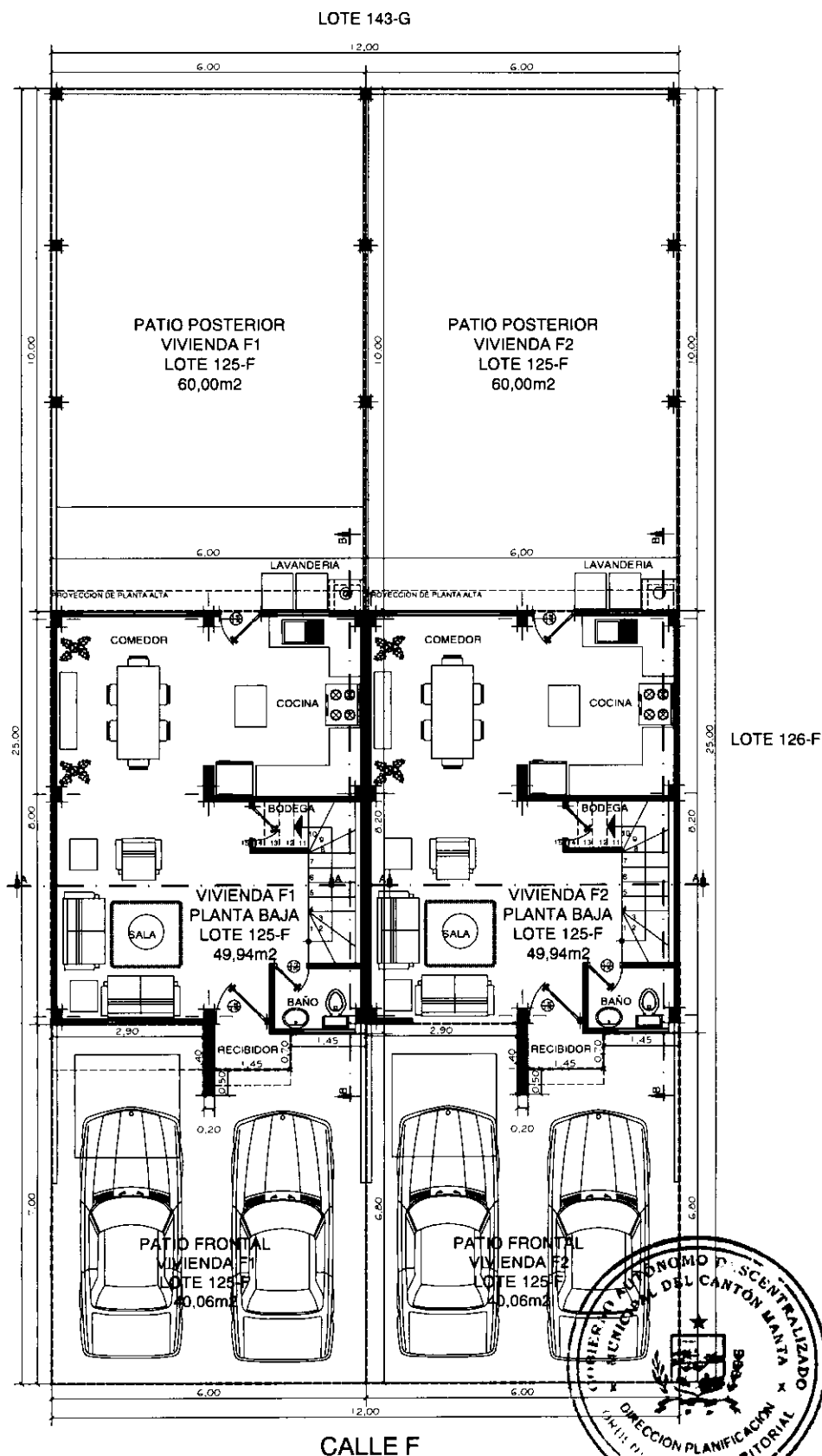
CAPITULO 9.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 39.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por el 100% de los asistentes.


Arq. Jefferson Delgado Barcia
Reg. **SENESCYT 1016-10-9696**





PLANTA BAJA GENERAL
VIVIENDA F1 / LOTE 125-F
VIVIENDA F2 / LOTE 125-F
 Escala: -----1:125

PROYECTO:

LAUREANO JAVIER CORAL TUCCAN

RESPONSABLE TECNICO:

ARQ. JEFFERSON DELGADO BARCIA
 REG. SENESCYT 1016-10-9696

OBRA:

ESTUDIO DE
PROPIEDAD HORIZONTAL
CONDOMINIO
"CORAL 125-F"

CONTIENE:

PLANTA BAJA GENERAL
VIVIENDA F1 / LOTE 125-F
VIVIENDA F2 / LOTE 125-F

CLAVE CATASTRAL No:

FECHA:

2-12-79-57-000

MARZO 2017

UBICACION:

LOTE No. 125-F / Mz. "F"
URBANIZACION
SAN MATEO
PARROQUIA LOS ESTEROS
CANTÓN MANTA

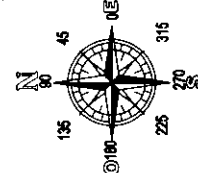
ESCALA:

1:125

LAMINA No:

1

ORIENTACION:



SELLOS MUNICIPALES:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 P.H. # 012: DEL A.D. N. 008
 ALC-17-JOCC-2017
 APROBACIÓN DE: -----

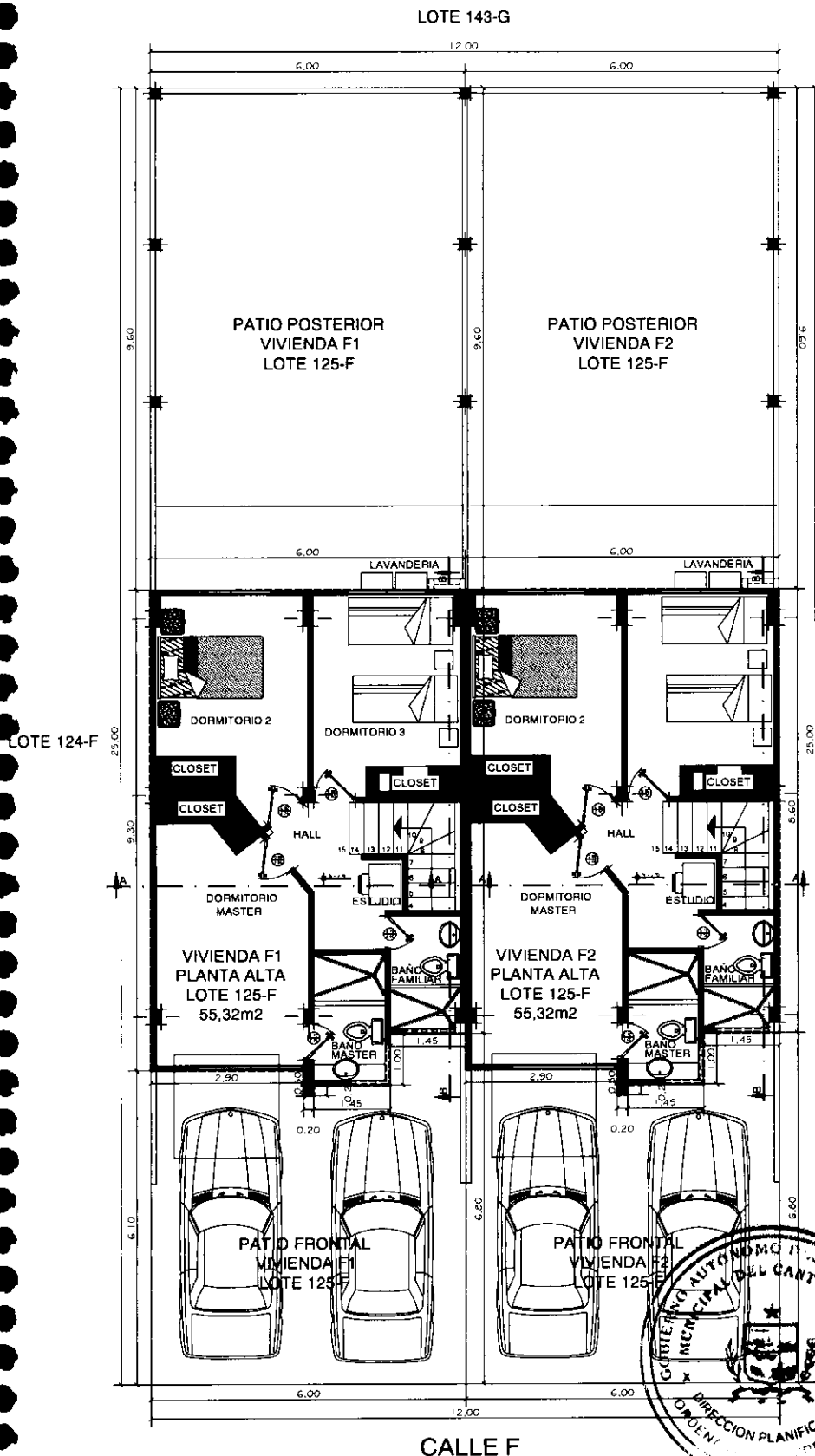
Fecha: 18/05/2017

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
 ÁREA DE CONTROL URBANO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
 ÁREA DE CONTROL URBANO

REVISADO

Fecha: 18/05/2017



PLANTA ALTA GENERAL
VIVIENDA F1 / LOTE 125-F
VIVIENDA F2 / LOTE 125-F
 Escala: -----1:125

FOTOFUERO

LAUREANO JAVIER CORAL TULLCAN

RESPONSABLE TECNICO

ARQ. JEFFERSON DELGADO BARCIA
 REG. SENESCYT 1016-10-9696

OPERA

ESTUDIO DE
PROPIEDAD HORIZONTAL
CONDOMINIO
"CORAL 125-F"

CONTIENE

PLANTA ALTA GENERAL
VIVIENDA F1 / LOTE 125-F
VIVIENDA F2 / LOTE 125-F

CLAVE CATASTRAL No

FECHA

2-12-79-57-000

MARZO 2017

UBICACION

LOTE No. 125-F / Mz. "F"
URBANIZACION
SAN MATEO
PARROQUIA LOS ESTEROS
CANTÓN MANTA

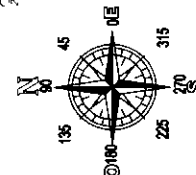
ESCALA

LAMINAR No

1:125

2

ORIENTACION



SELLOS MUNICIPALES

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 R/I: # 014: RES. ADI. N° 008
 ALC-M-JDCC-2017
 APROBACIÓN DE: -----

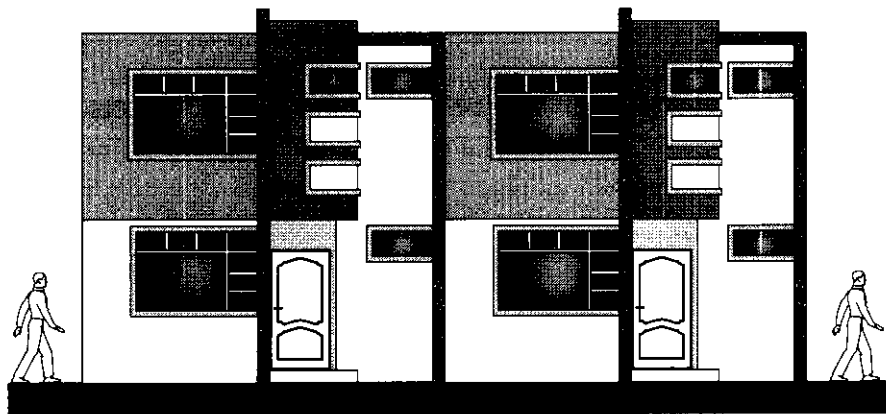
Fecha: 18/05/2017

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
 ÁREA DE CONTROL URBANO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
 ÁREA DE CONTROL URBANO

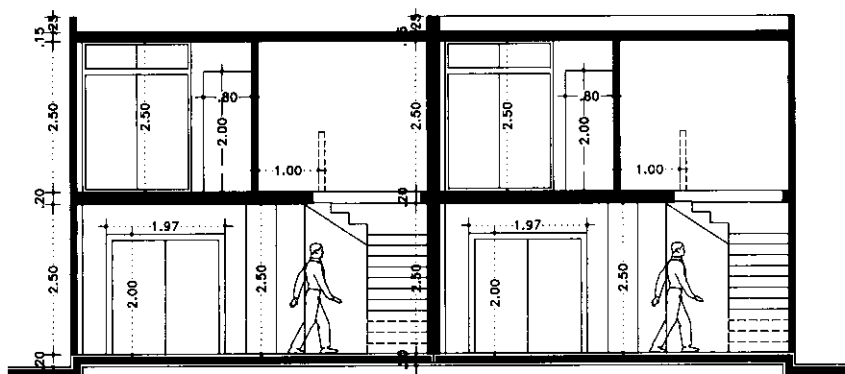
REVISADO

Fecha: 18/05/2017



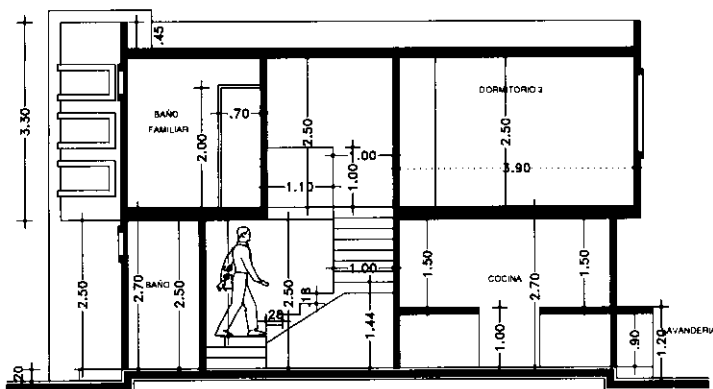
Fachada Frontal

ESCALA 1:125



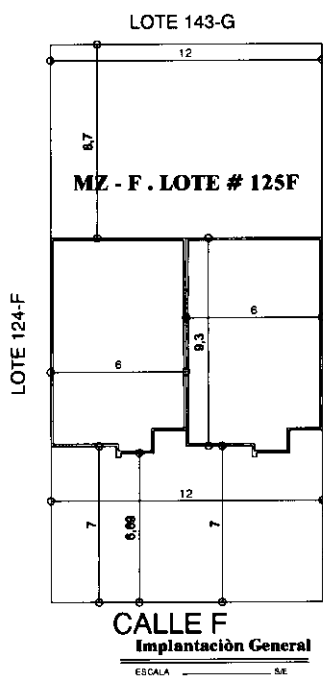
Corte A - A

ESCALA 1:125



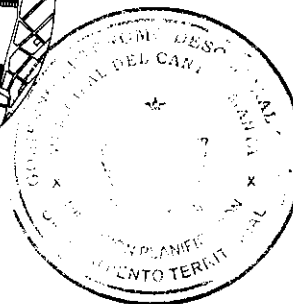
CORTE B-B

ESCALA 1:125



UBICACION

ESCALA 1:125



PROPIETARIO:

LAUREANO JAVIER CORAL

TULCAN

RESPONSABLE TÉCNICO:

ARQ. JEFFERSON DELGADO BARCIA
REG. SENESCYT 1016-10-9696

OBRA:

ESTUDIO DE
PROPIEDAD HORIZONTAL
CONDOMINIO
"CORAL 125-F"

CONTIENE:

FACHADA FRONTAL
CORTE A-A
CORTE B-B
IMPLANTACION GENERAL
UBICACION

CLAVE CATASTRAL No.

FECHA:

2-12-79-57-000

MARZO 2017

UBICACION:

LOTE No. 125-F / Mz. "F"
URBANIZACION
SAN MATEO
PARROQUIA LOS ESTEROS
CANTÓN MANTA

ESCALA:

LÁMINA No.:

Indicadas

3

SELLOS MUNICIPALES:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
P.H. # 014-DES-ADD N.008
ALC. M-JOCC-2017
APROBACIÓN DE:

Fecha: 18/05/2017

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

REVISADO

Fecha: 18/05/2017